

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

CORECCION de errores al Decreto 112/2000, de 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento de ingreso de niños y niñas en Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Bienestar Social.

Apreciado error en el texto del Decreto 112/2000 de 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento de ingreso de niños y niñas en Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Bienestar Social, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 52, de 6 de mayo de 2000, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 4428, columna segunda, artículo 8, punto 2 (Resolución definitiva), línea tercera, donde dice:

«..., el titular de la Consejería de Bienestar Social dictará resolución definitiva de admitidos y lista de espera por cada Centro, ...»

Debe decir:

«..., el titular de la Dirección General de Infancia y Familia dictará resolución definitiva de admitidos y lista de espera por cada Centro, ...»

En la página 4431, columna primera, artículo 14, punto 3.2, donde dice, de acuerdo a la siguiente tabla:

«Entre el 33% y el 45% 1 punto
Entre el 40% y el 65% 2 puntos
Más del 65% 3 puntos»

Debe decir, de acuerdo a la siguiente tabla:

«Entre el 33% y el 45%, 1 punto
Entre el 46% y el 65%, 2 puntos
Más del 65%, 3 puntos»

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

ORDEN de 10 de mayo de 2000, por la que se modifica la delegación de competencias en materia de ordenación de pagos efectuada por la Orden de 4 de agosto de 1999 y la Orden de 30 de julio de 1999 por la que se delegaban en el Secretario General Técnico determinadas funciones.

Por cuestiones de índole operativa se hace necesaria modificar la delegación efectuada por la Orden de 4 de agosto de 1999 sobre delegación de competencias en materia de ordenación de pagos, en cuya virtud se delegaba en el Jefe de la Sección de Gestión de Recursos Humanos determinadas competencias en dicha materia, así como modificar el apartado a) de la Orden de 30 de julio de 1999 relativa a delegación de competencias en el Secretario General Técnico.

De acuerdo con ello, y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Go-

bierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aras de los principios de celeridad y eficacia exigibles en el funcionamiento de la Administración.

DISPONGO

ARTICULO PRIMERO.—Revocar la delegación efectuada por la Orden de 4 de agosto de 1999 (D.O.E. n.º 98, de 21 de agosto de 1999).

ARTICULO SEGUNDO.—Delegar en el Jefe del Servicio de Asuntos Generales las competencias que en materia de Ordenación de Pagos me atribuye el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO TERCERO.—Delegar en los Jefes de los Servicios Territoriales de esta Consejería en Badajoz y Cáceres las mismas competencias contempladas en el artículo segundo, en relación con los

pagos que deriven de gastos cuyo abono se realice con cargo a las cuentas delegadas en los respectivos Servicios Territoriales y cuyo importe sea inferior a 100.000 pesetas.

ARTICULO CUARTO.—Modificar el apartado a) del artículo único de la Orden de 30 de julio de 1999, por la que se delegan en el Secretario General Técnico determinadas funciones atribuidas al Consejero de Obras Públicas y Turismo, (DOE n.º 90, de 3 de agosto de 1999), que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo Único: Delegar en el Secretario General Técnico de esta Consejería las siguientes funciones:

a) En materia de contratación, las que me confiere el artículo 33.10 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el Art. 12 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Adminis-

traciones Públicas y los artículos 19 y 20 del Reglamento General de Contratación en cuanto no se oponga a la citada Ley.

Asimismo se delega en los Jefes de los Servicios Territoriales de esta Consejería las mismas competencias contempladas en este apartado a) en sus respectivos ámbitos territoriales, en relación con las contrataciones cuyo importe no supere el millón de pesetas».

DISPOSICION FINAL.—La delegación contemplada en la presente Orden surtirá efecto el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de mayo de 2000.

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 16 de mayo de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 1999 para cubrir vacantes de personal funcionario pertenecientes al Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Orden de 22 de diciembre de 1999, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 151, de 28 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes de personal funcionario pertenecientes al Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de la Función Pública

R E S U E L V E:

PRIMERO: Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, hechas públicas por Resolución de 11 de abril de 2000 (D.O.E. n.º 44 de 15 de abril), con la in-

clusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del período de subsanación de defectos y reclamaciones.

SEGUNDO: Las listas definitivas comprendiendo la relación de los aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n de Mérida y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, el primer ejercicio se celebrará en las fechas, horas y lugares que se especifican para cada una de las Especialidades convocadas en Anexo a esta Resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos con bolígrafo de color azul o negro, así como del D.N.I., pasaporte o carnet de conducir.

CUARTO: La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura será determinante a efectos de contabilización de los plazos para posibles impugnaciones o recursos.

Mérida, 16 de mayo de 2000.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES